



**FONDO DE EMPLEADOS  
UNIVERSIDAD DE CALDAS  
“FONCALDAS”**

**REGLAMENTO DE  
CRÉDITO**

**Manizales, 2018**

**©FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD  
DE CALDAS –FONCALDAS– 2018**

**REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**Redacción y Revisión:**

Carlos Eduardo Giraldo Murillo  
Rosa Marleny Montes Rincón  
José Artemo Acevedo López  
Aleyda Duque Cardona  
Danery González Vélez  
Humberto Higuita  
Santos Peralta Sánchez

**Edición actualizada  
Septiembre de 2018  
1300 ejemplares**

**Diseño Portada:**

Carlos Mario Escobar Garcia

Diagramación e impresión y terminado  
Editorial Andina  
Dirección Carrera 22 No. 31-14  
E-mail: [mercadeo@editorialandina.com](mailto:mercadeo@editorialandina.com)  
Manizales- Colombia

**COMPOSICION ORGANOS DIRECTIVOS,  
ADMINISTRATIVOS Y COMITES ASESORES**

**Integrantes de Junta Directiva período 2017-2019**

**PRINCIPALES**

Carlos Eduardo Giraldo Murillo (Presidente)  
Rosa Marleny Montes Rincón (Vicepresidente)  
José Artemo Acevedo López (Secretario)  
Aleyda Duque Cardona (Vocal)  
Danery González Vélez (Vocal)  
Humberto Higuita (Vocal)  
Santos Peralta Sánchez (Vocal)

**SUPLENTES NUMÉRICOS**

Ana Lucila Suárez de Jiménez  
Alba Lucia Jiménez Giraldo

**Antonio José Osorio Giraldo**  
Gerente

**Julio César Cortés Echeverri**  
Oficial de cumplimiento

## **Comité de Apelaciones período 2017-2019**

### **PRINCIPALES**

Germán Gabriel Corredor Rengifo (Coordinador)  
Carlos Arturo Sánchez Buitrago (Vocal)  
David Valencia Cuellar (Vocal)

### **SUPLENTE NUMÉRICO**

José Fernando Londoño López  
Blanca Lilia Castaño López

## **Comité de Control Social período 2018-2020**

### **PRINCIPALES**

María Olga Loaiza Orozco (Coordinadora)  
Eduardo Rojas Otero (Secretario)  
Sol Flor Morales Marín (Vocal)

### **SUPLENTE NUMÉRICO**

Gustavo Martínez Bejarano  
Nelly Londoño Cano

### **COMITÉ TÉCNICO**

#### **Evaluación de Cartera de Créditos**

##### **Aleyda Duque Cardona**

Germán Gabriel Corredor Rengifo  
Carlos Alfonso Polo Galíndez  
Gloria Esther Zuluaga Villegas

## **Comité de Riesgo de Liquidez**

### **Rosa Marleny Montes Rincón**

José Fernando Londoño López  
Antonio José Osorio Giraldo

## **COMITÉS ASESORES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Comité de Crédito**

**Carlos Eduardo Giraldo Murillo**

Zulma Ramírez de Hoyos

Luz Neyi González López

### **Comité de Bienestar Social**

**Rosa Marleny Montes Rincón**

Julián Patiño Gómez

Clemencia Quintero Tangarife

Martha Lucía Duque Jurado

### **Comité de Educación**

**José Artemo Acevedo López**

José Antonio Salazar

Elvia Hincapié Jurado

Eduardo Rojas Otero

### **Comité de Solidaridad**

**Humberto Higuita**

María José Bedoya Giraldo

Alba Lucía Jiménez Giraldo

Alba Ligia Sierra Sánchez

Elizabeth Ramírez Bonilla

### **Comité Asesor de Villa Beatriz**

**Santos Peralta Sánchez**

Carlos Arturo Sánchez Buitrago

Carlos Federico Ayala Zuluaga

### **Comité de Control Interno**

**Danery González Vélez**

Antonio José Osorio Giraldo

Julio César Cortés Echeverri



Seguros  
**Foncaldas**  
Protegemos para el futuro

Sede Administrativa Calle 60 N° 25-01 Manizales  
PBX 885 2654 – FAX 885 7780  
E-mail: [contactos@foncaldas.com](mailto:contactos@foncaldas.com)  
[www.foncaldas.com](http://www.foncaldas.com)

Hotel Campestre Villa Beatriz Santagueda  
Tel. 870 5704  
Oficina Manizales Tel. 885 3101 – 885 2654 ext. 114  
E-mail: [villabeatriz@foncaldas.com](mailto:villabeatriz@foncaldas.com)  
[www.villabeatriz.com](http://www.villabeatriz.com)

---

## Tabla de contenido

### FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS -FONCALDAS-REGLAMENTO DE CRÉDITO

CONSIDERANDO:	1
A C U E R D A:	2
CAPÍTULO I POLITICAS DEL CRÉDITO, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES.....	3
ARTÍCULO 1°. POLÍTICAS DEL CRÉDITO.....	3
ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL.....	4
ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	4
ARTÍCULO 4°. TASAS DE INTERÉS.....	4
ARTÍCULO 5°. CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO.....	5
ARTÍCULO 6°. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASOCIADOS PARA EL ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	6
1. CAPACIDAD DE PAGO.....	7
1.1 Análisis de capacidad de pago.....	7
1.2 Reglas sobre capacidad de pago.....	8
1.3 Límites de endeudamiento respecto al patrimonio técnico.....	9
1.4 Hábito de pago.....	9
1.5 Calificación por nivel de riesgo.....	9
1.6 Calificación de centrales de riesgo.....	10
2. SOLVENCIA DEL DEUDOR.....	11
3. GARANTÍAS.....	11
3.1 Clases de garantías.....	11
A. Garantías personales.....	11
B. Garantías reales.....	12
C. Garantía con empresa afianzadora de cartera.....	13
4. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO.....	13

ARTÍCULO 7°. DEUDORES SOLIDARIOS.....	15
1. DEUDOR SOLIDARIO INTERNO.....	15
2. DEUDOR SOLIDARIO EXTERNO.....	16
ARTÍCULO 8°. PÓLIZAS DE SEGUROS.....	16
ARTÍCULO 9°. SANCIONES.....	17
ARTÍCULO 10°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	17
ARTÍCULO 11°. RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS ASOCIADOS.....	18
 CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS Y ÓRGANOS COMPETENTES.....	 18
 ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA SOLICITAR CRÉDITO.....	 18
ARTÍCULO 13°. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO.....	19
ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CRÉDITOS.....	20
ARTÍCULO 15°. CRÉDITOS A ASOCIADOS CON CONTRATO EN ENTIDADES DIFERENTES A LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y A FONCALDAS.....	21
ARTÍCULO 16°. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A ASOCIADOS CON CONTRATO EN ENTIDADES DIFERENTES A LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y A FONCALDAS.....	21
ARTÍCULO 17°. ÓRGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.....	22
1. ÁREA DE CRÉDITO Y CARTERA.....	22
2. COMITÉ DE CRÉDITO:.....	23
3. JUNTA DIRECTIVA:.....	23
4. GERENCIA:.....	23
ARTÍCULO 18°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO.....	24



ARTÍCULO 19°. FORMAS DE PAGO DE CRÉDITOS.....	24
ARTÍCULO 20°. ABONOS EXTRAORDINARIOS.....	25
CAPÍTULO III	
MODALIDADES DE CRÉDITO.....	25
ARTÍCULO 21°. CRÉDITOS DE CONSUMO.....	25
ARTÍCULO 22°. CRÉDITOS SOCIALES.....	26
ARTÍCULO 23°. DIRECTRICES GENERALES PARA LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO.....	26
Cuantía máxima de endeudamiento.....	26
Tasas de interés.....	26
Intereses de mora.....	26
Garantías.....	26
Sanción por mora en créditos por caja.....	27
Análisis de solicitudes de crédito.....	27
ARTÍCULO 24°. LÍNEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO.....	27
1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN.....	27
2. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA.....	28
3. CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN DE PASIVOS.....	28
4. CRÉDITO NUEVO ASOCIADO Y PRIMERA VEZ.....	29
5. CRÉDITO GRUPO FAMILIAR.....	29
ARTÍCULO 25°. CRÉDITO CON PAGO ÚNICO SOBRE PRIMAS, BONIFICACIONES Y OTROS.....	30
ARTÍCULO 26°. CRÉDITOS PAGADEROS POR CAJA O EXTRA NÓMINA.....	31
1. AVANCES.....	31
2. CRÉDITO DE BONOS.....	31
3. CRÉDITO DE CONSUMO DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR FONCALDAS.....	32
4. CRÉDITO ROTATIVO CON TARJETA.....	32
ARTÍCULO 27°. LÍNEAS DE CREDITO SOCIAL.....	33
1. CRÉDITO EDUCATIVO.....	33
2. CRÉDITO DE SALUD.....	34
3. CRÉDITO DE VACACIONES.....	34

ARTÍCULO 28°. CRÉDITO HOTEL CAMPESTRE VILLA BEATRIZ.....	35
ARTÍCULO 29°. CRÉDITO SEGUROS FONCALDAS.....	35
ARTÍCULO 30°. LÍNEA DE CRÉDITO DE HOGAR.....	36
ARTÍCULO 31°. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE CRÉDITO DE HOGAR.....	37
ARTÍCULO 32°. ASOCIADOS QUE TIENEN HIPOTECA CONSTITUIDA CON FONCALDAS.....	37
ARTÍCULO 33°. CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO.....	37

#### CAPÍTULO IV

PROCESO DE SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS.....	38
---	----

ARTÍCULO 34°. GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO.....	38
ARTÍCULO 35°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.....	38
CAPACIDAD DE PAGO.....	38
SOLVENCIA DEL DEUDOR.....	39
GARANTÍAS.....	40
SERVICIO DE LA DEUDA.....	40
NÚMERO DE REESTRUCTURACIONES DEL CREDITO.....	40
CONSULTA PROVENIENTE DE LAS CENTRALES DE RIESGO.....	40
ARTÍCULO 36°. EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA.....	41
ARTÍCULO 37°. REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA.....	42

#### CAPÍTULO V

COBRANZA DE LOS CRÉDITOS.....	42
-------------------------------	----

ARTÍCULO 38°. FONCALDAS TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE COBRANZA DE LOS CRÉDITOS.....	42
ARTÍCULO 39°. COBRANZA INSTITUCIONAL.....	43

---

1. ETAPAS DE LA COBRANZA.....	43	
1.1 Cobranza preventiva.....	43	
1.2 Cobranza correctiva.....	44	
1.3 Cobranza pre-jurídica.....	44	
1.4 Cobranza jurídica.....	44	
ARTÍCULO 40°. REPORTE CENTRALES DE RIESGO.....	44	
ARTÍCULO 41°. CLASIFICACION DE LA DEUDA.....	45	
ARTÍCULO 42°. PROCEDIMIENTO DE GESTION DE COBRANZA.....	45	
A. Cobranza de obligaciones con mora entre 01 y 30 días.....	45	
B. Cobranza de obligaciones con mora entre 31 y 60 días.....	46	
C. Cobranza de obligaciones con mora entre 61 y 90 días.....	46	
D. Cobranza de obligaciones con mora entre 91 y 180 días.....	46	
E. Cobranza de obligaciones con mora de más de 180 días.....	47	
F. Cobranza Judicial.....	47	
CAPÍTULO VI		
NOVACIÓN O REFINANCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS, CLÁUSULA ACELERATORIA.....	48	
ARTÍCULO 43°. NOVACIÓN O REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS.....		48
ARTÍCULO 44°. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS.....	49	
ARTÍCULO 45°. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE UN CRÉDITO.....	50	
1. Requisitos.....	50	
2. Del expediente.....	51	
3. Los avales para la reestructuración.....	51	
ARTÍCULO 46°. CLÁUSULA ACELERATORIA.....	51	
CAPÍTULO VII		
PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES Y DISPOSICIONES FINALES.....	52	

---

ARTÍCULO 47°. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.....	52
ARTÍCULO 48°. REFORMAS AL REGLAMENTO DE CRÉDITO.....	52
ARTÍCULO 49°. DISCRECIONALIDAD.....	52
ARTÍCULO 50°. APLICABILIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	53
ARTÍCULO 51°. DEFINICIONES BÁSICAS.....	53
En constancia de su aprobación firman:.....	56

---

**FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS  
–FONCALDAS–  
REGLAMENTO DE CRÉDITO**

**ACUERDO No. 03**

**Por medio del cual se adopta el Reglamento de Crédito del FONDO DE EMPLEADOS UNIVERSIDAD DE CALDAS –FONCALDAS–.**

**La Junta Directiva de FONCALDAS, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y:**

**CONSIDERANDO:**

1. Que es característica de las organizaciones de economía solidaria, de conformidad con su objeto social, el ejercicio de una actividad socioeconómica tendiente a mejorar la calidad de vida de sus asociados.
2. Que FONCALDAS debe conceder crédito a sus asociados, de acuerdo con lo establecido en su reglamento de crédito, tal como lo establece el numeral 2 del Artículo 4 “Objeto Social” del Estatuto y de conformidad con las normas legales vigentes.
3. Que FONCALDAS requiere actualizar el reglamento de crédito, con el propósito de armonizarlo con las nuevas disposiciones que el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Economía Solidaria –Supersolidaria– han expedido para el sector de la Economía Solidaria. Además, considerando las necesidades crediticias de los asociados y las condiciones del mercado financiero.
4. Que FONCALDAS fue clasificado en Categoría Plena, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 344 del 01 de marzo de 2017, que incluye las normas aplicables a los Fondos de Empleados para la prestación de servicios de ahorro y crédito.

---

5. Que FONCALDAS debe cumplir con lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008, que en el Capítulo II – Cartera y Créditos, reglamenta lo relacionado con: principios y criterios generales para la evaluación del riesgo crediticio de la cartera de créditos, clasificación de la cartera de créditos y calificación por nivel de riesgo, regla de arrastre, provisiones, entre otros aspectos. Que en el Capítulo XIV – Controles de Ley, reglamenta lo alusivo a: Fondo de liquidez, gestión y administración del riesgo de liquidez, límites a los cupos individuales de crédito y la concertación de operaciones, entre otras disposiciones.

6. Que FONCALDAS debe cumplir otras normas relacionadas con la actividad de ahorro y crédito emitidas en Circulares Externas (CE) por la Supersolidaria, tales como: CE 01 del 23 de enero de 2009, la cual modifica algunas reglamentaciones contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008; CE 14, sobre la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Liquidez (SARL) y CE 15, sobre implementación del Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR), ambas del 30 de diciembre de 2015; CE 04 del 27 de enero de 2017, sobre la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT), y CE 11 de 25 de agosto de 2017, entre otras.

7. Que FONCALDAS debe cumplir la Ley 1581 de octubre 17 de 2012, por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales y la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho de Habeas Data.

8. Que en FONCALDAS todas las alusiones que en el presente reglamento se hagan al asociado deudor, aplican igualmente al deudor solidario que esté vinculado en las diferentes modalidades de crédito.

### **ACUERDA:**

Expedir el nuevo Reglamento de Crédito del Fondo de Empleados Universidad de Caldas –FONCALDAS–, el cual estará dividido en siete Capítulos que contienen cincuenta y un Artículos, así:

---

## CAPÍTULO I

### POLITICAS DEL CRÉDITO, OBJETIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1º. POLÍTICAS DEL CRÉDITO

En la prestación del servicio de crédito, FONCALDAS aplicará las siguientes políticas:

1. Contribuir al desarrollo integral y mejorar el nivel de vida de los asociados y sus grupos familiares, mediante la oferta de diferentes modalidades de crédito en el marco de la filosofía, principios y objetivos de la Economía Solidaria.
2. Colocar recursos buscando democratizar el crédito y estimular la iniciativa empresarial de los asociados y su familia.
3. Prevenir atrasos de obligaciones y lograr el recaudo dentro de los términos estipulados y obtener la máxima rotación de los recursos. Apoyar la educación en el adecuado manejo de las finanzas y fomentar los mecanismos de autocontrol, evaluación y seguimiento de las operaciones de ahorro y crédito.
4. Prever la protección del patrimonio de FONCALDAS. Respalda la cartera con las provisiones suficientes y proteger las deudas a cargo de los asociados asegurables en Compañías de Seguros y de aquellos no asegurables en Empresas afianzadoras de cartera u otras alternativas que cuenten con confianza, solidez y respaldo.
7. Promover la creación de una línea de crédito para la sustitución de pasivos, incrementar los plazos pactados de los créditos y reactivar el flujo de caja. Con esto se beneficiaría a los asociados con reporte negativo en las centrales de riesgo y que no cuentan con un deudor solidario, pero que aceptan validar las garantías correspondientes mediante el pago de una comisión a una Empresa afianzadora de cartera con la que tenga convenio FONCALDAS.

---

## **ARTÍCULO 2°. OBJETIVO GENERAL**

Conceder y desembolsar créditos a los asociados bajo distintas modalidades, aprobadas de acuerdo con este Reglamento, el Estatuto de FONCALDAS y en el marco de las disposiciones emitidas por el Gobierno Nacional y la Supersolidaria, en especial las contempladas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008.

## **ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

1. Regular las operaciones activas de crédito que FONCALDAS ofrece a sus asociados, en condiciones favorables y con tasas de interés razonables.
2. Fijar las condiciones y características financieras de los créditos, montos, plazos, formas de pago y garantías.
3. Atender las solicitudes crediticias de los asociados de manera ágil, oportuna y eficiente.
4. Asegurar la máxima rotación de los recursos para el beneficio de un mayor número de asociados.

## **ARTÍCULO 4°. TASAS DE INTERÉS**

La Junta Directiva fijará las tasas de interés que se aplicarán a cada línea de crédito de acuerdo con el informe presentado por la administración de FONCALDAS, los comités técnicos asesores y con las condiciones del mercado.

Los cambios en las tasas de interés se harán por voto afirmativo de la mayoría de los integrantes de Junta Directiva. Siempre con la seguridad de no afectar la liquidez del Fondo, asegurar la sostenibilidad de los ingresos para cubrir sus costos y gastos operacionales y generar un excedente adecuado que permita la provisión de recursos para los fondos sociales y un desarrollo armónico de FONCALDAS.

Parágrafo único: Todas las disposiciones relacionadas con el pago de intereses corrientes para cada uno de los créditos reglamentados y las



---

tasas de intereses de mora por el incumplimiento en el pago de las obligaciones adquiridas por el asociado, estarán sujetas a las disposiciones de la Superfinanciera.

## **ARTÍCULO 5º. CRITERIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CRÉDITO**

La aprobación y desembolso de los créditos a los asociados de FONCALDAS se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Podrán solicitar el servicio de crédito en igualdad de condiciones, todos los asociados que además de cumplir con los aportes sociales individuales y el ahorro permanente, acepten los requisitos exigidos en este reglamento y tengan en cuenta la filosofía, principios y objetivos de la Economía Solidaria.

2. Los asociados solicitantes y sus deudores solidarios, si es del caso, deben estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con FONCALDAS.

3. La aprobación de las solicitudes de crédito estará sujeta a la consulta previa en las Centrales de riesgo, de donde se tendrá información importante para calcular la capacidad de pago, la solvencia y los hábitos de pago, con lo cual, se estimará la probabilidad de incumplimiento, que analizada contra el monto del endeudamiento (severidad), da el riesgo de la operación en función de la cual se debe establecer la decisión final de rechazar (negar), transferir el riesgo (garantía o colateral: prenda, hipoteca, seguro de desempleo, fianza, etc.) o asumir, si por ejemplo, la probabilidad de incumplimiento es pequeña o el valor en riesgo (deuda – aportes – garantías) es mínimo.

En teoría todas las operaciones de crédito deberán ser consultadas. No obstante, con el análisis del Área de crédito y cartera podrán exceptuarse de la consulta las operaciones activas de crédito cuyo monto sea igual o inferior a los aportes sociales y ahorro permanente del solicitante y no estén afectados en operaciones crediticias.

---

4. Presentar debidamente diligenciada y firmada la solicitud de crédito en el formato establecido de acuerdo con las disposiciones de la Super-solidaria. FONCALDAS está autorizado para realizar las verificaciones que considere necesarias. Así mismo, el Comité de Crédito y la Junta Directiva, tendrán la potestad de negar las solicitudes de crédito que no cumplan con el total de los requisitos exigidos, tanto al asociado solicitante como a sus deudores solidarios.

5. La exigencia de deudores solidarios podrá ser sustituida para la aprobación del crédito, según juicio del Comité de Crédito o la Junta Directiva como última instancia, por otras garantías de pago tales como: la constitución de hipoteca, la prenda sobre vehículos u otras opciones como seguros de desempleo, servicio de afianzamiento o sobretasa a créditos sin codeudor.

6. La información solicitada para el estudio del crédito, será de carácter confidencial en cumplimiento de la Ley 1266 de 2008 y la Ley 1581 de 2012, que regulan el derecho de Habeas Data y la protección de datos personales, respectivamente, también aquellas disposiciones que las complementen, sustituyan, modifiquen o deroguen.

7. FONCALDAS deberá reportar cada mes a las Centrales de riesgo la totalidad de la cartera de crédito vencida con la respectiva calificación de riesgo que en el momento de aprobación del crédito estimó, una vez agotados los trámites administrativos para su recuperación y no habiendo tenido un resultado exitoso.

## **ARTÍCULO 6º. CARACTERÍSTICAS DE LOS ASOCIADOS PARA EL ANÁLISIS Y LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS**

El Área de crédito y cartera, el Comité de Crédito o la Junta Directiva, considerarán las siguientes características de los solicitantes para el análisis y aprobación de créditos:

---

## 1. CAPACIDAD DE PAGO

La capacidad de pago estará soportada por el total de ingresos brutos. El asociado anexará los últimos dos comprobantes de pago de nómina. El Área de Cartera y Crédito exigirá los documentos que soportan los datos suministrados y del total de ingresos brutos, restará todos los descuentos de Ley: (i) seguridad social en salud (ii) pensión, (iii) fondo de solidaridad pensional e (iv) impuestos. Del resultado obtenido se tendrá en cuenta el 50%, que será la base para la capacidad de pago.

Además, el asociado deberá autorizar a FONCALDAS la consulta de su historia crediticia y comportamiento de pago en las Centrales de riesgo cuando el monto del crédito es igual o superior a los aportes sociales y ahorro permanente. Este documento será un factor determinante para calcular la capacidad de pago y/o de endeudamiento, para el otorgamiento del crédito.

La capacidad de pago se considerará en todos los análisis de solicitudes de crédito.

### 1.1 Análisis de capacidad de pago

La capacidad de pago de los solicitantes del crédito y sus deudores solidarios, se define según los siguientes criterios:

a. Para asociados con pago por libranza: la capacidad de pago está dada, por el nivel de endeudamiento calculado a partir del valor total de las deducciones mensuales, incluida la cuota del crédito solicitado y las reportadas por las Centrales de riesgo, que no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos brutos mensuales reportados en el comprobante de pago. Dentro de los ingresos brutos mensuales se incluyen: salario básico, gastos de representación y remuneraciones por encargos.

b. Para asociados con pago directo o pago por caja: la capacidad de pago está dada por el nivel de endeudamiento calculado a partir del total

---

de los egresos, incluida la cuota del crédito solicitado, sobre el total de los ingresos certificados. Se tendrá en cuenta como capacidad de pago el cuarenta por ciento (40%) para casados y cuarenta y cinco por ciento (45%) para solteros, es decir, hasta ese porcentaje de los ingresos brutos totales demostrados podrán asumir pagos de obligaciones crediticias.

c. Para asociados sin convenio de libranza, el ingreso mensual corresponderá al indicado en la certificación de ingresos expedida por la Universidad de Caldas y los datos que se validen en el comprobante de pago expedido por la misma, incluyendo otros ingresos certificados por contador público o entidades debidamente constituidas, siempre y cuando, estén soportados en extractos bancarios.

## 1.2 Reglas sobre capacidad de pago

Para interpretar adecuadamente la capacidad de pago, es preciso tener en cuenta las siguientes reglas y definiciones:

a. Se entiende por descuento mensual la suma de las deducciones de Ley, aportes sociales, cuotas de créditos vigentes con FONCALDAS, sector cooperativo, entidades financieras y establecimientos comerciales.

b. Para el análisis del nivel de endeudamiento, serán tenidos en cuenta los valores de cuotas mensuales que registren, tanto el deudor como el deudor solidario en el reporte de la consulta a Centrales de Información Financiera, los cuales no deben superar el porcentaje definido en este reglamento, sobre los ingresos demostrados.

c. Para el análisis de la solicitud de crédito que tenga deudor solidario, en la capacidad de pago se tendrá en cuenta el saldo del crédito del deudor principal a la fecha de la solicitud; en el caso de un crédito con dos o más deudores solidarios, el valor total del endeudamiento será dividido en partes iguales entre éstos.

---

d. La sumatoria de los créditos por distintas líneas en cabeza de cada asociado, no podrá exceder los porcentajes establecidos en el literal e y numeral 1.3 que siguen, con las limitaciones propias por montos máximos de cada tipo de crédito, siempre y cuando su capacidad de endeudamiento, respecto al patrimonio técnico, le permita cumplir con las obligaciones a cargo.

e. Para los casos en los cuales el asociado acredite, al momento de la solicitud de crédito, que tiene derecho a prima técnica, bonificaciones y sueldos por encargo y otros ingresos adicionales a su salario básico, para efecto del cálculo de la capacidad de pago, dichos ingresos adicionales serán tomados máximo hasta por el 20%.

### 1.3 Límites de endeudamiento respecto al patrimonio técnico

Un asociado persona natural no podrá poseer un valor total en créditos directos o indirectos, que superen el 10 % del patrimonio técnico de FONCALDAS y en caso de existir garantía real, hasta el 20% del mismo.

### 1.4 Hábito de pago

Las diferentes instancias encargadas de la aprobación de los créditos, el Comité de Crédito o la Junta Directiva, tendrán en cuenta para la decisión de aprobar, negar o aplazar la solicitud de crédito, el historial crediticio presentado, tanto por el asociado como por el deudor solidario, con FONCALDAS, el sector cooperativo, las entidades financieras y los establecimientos comerciales, según se evidencie en el reporte de las Centrales de Información Financiera.

### 1.5 Calificación por nivel de riesgo

FONCALDAS, para efectos de provisión calificará los créditos en las siguientes categorías: Categoría A “riesgo normal”; Categoría B “riesgo aceptable, superior al normal”; Categoría C “riesgo apreciable”; Cate-

---

goría D “riesgo significativo” (riesgo de dudoso recaudo) y Categoría E “riesgo de incobrabilidad” (riesgo de posible pérdida).

La Superintendencia podrá ordenar recalificaciones de la cartera de crédito cuando estime que la probabilidad de recaudo sea dudosa y pueda comprometer la estabilidad financiera de la organización.

## 1.6 Calificación de centrales de riesgo

Para estudiar las solicitudes de crédito de quienes están calificados o reportados en las centrales de riesgo, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las solicitudes de crédito serán consideradas preferiblemente, cuando el asociado y deudor(es) solidario(s), si es del caso, presenten normalidad en el hábito de pago de servicio a la deuda.

b. Las solicitudes de crédito en las cuales alguno de los solicitantes (deudor o deudor solidario) presente reportes negativos (B, C, D o E), serán tramitadas si: (1) la destinación de los recursos es para cancelar obligaciones asociadas con dichos reportes, para lo cual deben adjuntar los soportes que evidencien el acuerdo de pago o el extracto vigente de la obligación que pretende cubrir con el crédito que está solicitando y además, anexar una carta especificando cuál será la destinación del crédito y (2) si el solicitante adjunta paz y salvo de la obligación objeto del reporte.

c. Si el deudor y/o deudor solidario, presentan calificación por Cartera Castigada E “riesgo de incobrabilidad” o D “riesgo significativo”, y el valor por el cual están reportados corresponde a cifras superiores a cinco (5) s.m.l.v., no podrán ser objeto de crédito por parte de FONCALDAS.

d. No obstante lo anterior, la aprobación de las solicitudes que se presenten con este tipo de reportes, quedarán sujetas al análisis y concepto que emita el Comité de Crédito o la Junta Directiva como última ins-

---

tancia. En el evento que consideren viable la excepción, se sustentará explícitamente en el concepto que cada responsable emita sobre el particular.

## **2. SOLVENCIA DEL DEUDOR**

El solicitante de un crédito, debe allegar información suficiente y veraz, que permita determinar su flujo de ingresos y egresos, su nivel de endeudamiento, la calidad y composición de sus activos, pasivos, patrimonio y contingencias. En el caso de los bienes inmuebles, se debe solicitar la información acerca de si se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio, establecidas en el Código Civil.

## **3. GARANTÍAS**

Garantía es un respaldo que se otorga ante una deuda, para que el acreedor vea asegurado su cobro y su derecho no resulte ilusorio, si el deudor no cumple con la obligación que contrajo.

La garantía debe ser idónea, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada, cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada, de conformidad con lo señalado en los Artículos 2.1.2.1.3, 2.1.2.1.4, 2.1.2.1.5 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010.

En la garantía sobre bienes inmuebles, al momento de su realización se tendrá en cuenta el avalúo técnico, el cual solo se podrá ajustar mediante un nuevo avalúo.

### **3.1 Clases de garantías**

Son garantías admisibles las siguientes:

A. Garantías personales: Aquellas formas de amparar el cumplimiento obligacional, donde una o más personas se presentan para responder conjunta o solidariamente con el deudor por el pago de la deuda. Las

---

personas naturales que comprometen sus ingresos o capital y que con la firma o suscripción del pagaré, se responsabilizan solidariamente al pago de la suma o saldo de la obligación contenida en el pagaré que aceptan.

Parágrafo uno: También puede constituir la garantía personal, la sumatoria de los aportes sociales y ahorro permanente a título del asociado.

Parágrafo dos: Se admitirán deudores solidarios asociados o externos, previo cumplimiento de los requisitos establecidos y para todas las líneas de crédito.

B. Garantías reales: Éste tipo de garantía está dada por un título representativo de gravamen, en el cual el asociado garantiza el cubrimiento de la obligación en caso del no pago de la misma.

Se consideraran garantías reales admisibles los contratos de hipoteca en primer grado hasta por el 70% del valor comercial, de acuerdo con el avalúo realizado por un perito avalado por La Lonja Inmobiliaria, para ello es necesario realizar un estudio de títulos del bien inmueble, cuyo costo será asumido por el prestatario; y también, los contratos de pignoración de vehículos asegurables, presentando el certificado de tradición de los mismos.

Para vehículo nuevo, se aceptará pignoración hasta por el 90% del valor comercial del mismo, para vehículo usado con modelo de antigüedad máxima de 10 años, hasta el 70% del valor asegurable de acuerdo con el valor del modelo del automóvil dado por FASECOLDA. Adicionalmente, se debe hacer un peritaje por parte de un taller autorizado por la aseguradora. Además, son requisitos (i) que el inmueble hipotecado no constituya patrimonio de familia (ii) que el inmueble hipotecado o el vehículo pignorado, no tenga otras limitaciones al dominio.

Parágrafo uno: En el evento que los deudores solidarios no reúnan los requisitos para el respaldo de los créditos solicitados, el asociado deberá cambiarlos.



---

Parágrafo dos: En ningún caso una garantía real podrá ser sustituida por un deudor solidario, pero si se podrá cambiar una garantía por otra de igual o superior valor a la establecida inicialmente, previo estudio y aprobación por la Junta Directiva.

Parágrafo tres: Las garantías reales deberán estar cubiertas por un seguro de incendio y terremoto con renovación automática, cuyo beneficiario será FONCALDAS. Los gastos de estos trámites correrán a cargo del beneficiario del crédito, quien tendrá la obligación de pagar a tiempo la renovación de la póliza, so pena de hacerle efectivo el crédito.

Parágrafo cuatro: Los asociados no asegurables podrán pagar a FONCALDAS, como extra prima, uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto de sus créditos o un valor equivalente a la prima de asegurabilidad que cobraría la Compañía de Seguros en caso de haber sido asegurados por ella, con destino al Fondo Mutual de Solidaridad (FMS). Otra opción podrá ser la garantía con empresa afianzadora de cartera.

C. Garantía con empresa afianzadora de cartera: Esta es una garantía líquida de tipo personal, que se constituye como una alternativa de consecución de créditos eliminando la figura del codeudor. Los asociados no asegurables podrían adquirir la fianza pagando la comisión correspondiente a la empresa afianzadora de cartera con la que tenga convenio FONCALDAS.

Igualmente, los asociados con solicitudes de créditos que no tienen un codeudor solidario, ni una garantía real, podrán adquirir la misma fianza, con un plazo hasta de setenta y dos (72) meses. Este producto respaldará y garantizará en calidad de fiador subsidiario a FONCALDAS.

#### **4. CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO**

De acuerdo al presente reglamento tendrán derecho a créditos todos los asociados que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones con FONCALDAS y cuenten con capacidad de pago para las nuevas obligaciones que contraigan. Los asociados nuevos con contrato

---

laboral a término indefinido podrán solicitar crédito con el pago de afiliación y la primera cuota de aportes y ahorro permanente, teniendo en cuenta su capacidad de pago y con una tasa de interés de ‘crédito nuevo asociado’. Los asociados con reingreso, podrán realizar créditos luego de seis (6) meses de aceptado el reingreso a FONCALDAS.

La capacidad máxima de endeudamiento sin deudor solidario será el valor de los aportes sociales y ahorro permanente más cinco (5) veces el ingreso básico mensual, sin incluir los ingresos adicionales, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Ser menor de sesenta y cinco (65) años.
- Ser asegurable.
- Tener recaudo por libranza.
- Tener contrato a término indefinido.
- Tener antigüedad laboral mayor a un (1) año.
- Estar calificado en “A” en el nivel de riesgo y tener un SCORE de CIFIN superior a 750.

Para los asociados que no cumplan con las condiciones anteriores, se presta sin codeudor, el monto de los aportes y ahorro permanente más uno punto cinco (1.5) veces el ingreso básico mensual, sin incluir los ingresos adicionales.

La capacidad máxima de endeudamiento con deudor solidario será el valor de los aportes sociales y ahorro permanente más diez (10) veces el ingreso básico mensual, siempre y cuando se cumplan los requisitos antes enunciados y además, no supere el 10% del patrimonio técnico de FONCALDAS.

Todas las solicitudes de crédito se consideran igualitarias con respecto al proceso crediticio, sin ningún tipo de privilegio, siendo analizadas en forma individual de acuerdo con la política establecida en el presente reglamento. Así, ningún asociado podrá reclamar condiciones crediticias diferentes a las que se establecen en el presente reglamento.

---

Parágrafo uno: Lo anterior aplica, siempre y cuando, lo permita la capacidad de endeudamiento o descuento del asociado solicitante y su (s) deudor (es) solidario (s), de acuerdo con el estudio previo de la respectiva operación crediticia.

Parágrafo dos: Para los asociados que por sus condiciones particulares no se puedan asegurar (que no sean asegurables por enfermedad o por edad), la capacidad de endeudamiento sin deudor solidario se limitará al valor de sus aportes y ahorro permanente más uno punto cinco (1.5) veces el ingreso básico mensual, sin incluir los ingresos adicionales y sin tener en cuenta los créditos que presenten garantía real.

Parágrafo tres: Sólo se podrán beneficiar de las coberturas que brinda el Fondo Mutual de Solidaridad (FMS), reglamentado por la Junta Directiva, aquellos que hayan cumplido cinco (5) años continuos desde su última vinculación como asociado a FONCALDAS. Los asociados nuevos no asegurables pagarán a FONCALDAS, uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del crédito para incrementar el FMS.

## **ARTÍCULO 7°. DEUDORES SOLIDARIOS**

### **1. DEUDOR SOLIDARIO INTERNO**

Es el que tiene condición de asociado y vínculo laboral directo con contrato a término indefinido con la Universidad de Caldas, con FONCALDAS o pensionado en la Universidad de Caldas y que se encuentren al corriente con sus obligaciones financieras. También, asociados de instituciones externas en atención a convenios previamente establecidos con FONCALDAS.

El asociado deudor solidario de las obligaciones de otro, no podrá ser deudor solidario de dos asociados simultáneamente.

El deudor y su deudor solidario interno, respaldarán sus obligaciones con sus aportes sociales y ahorros permanentes, con su patrimonio, con

---

las prestaciones legales y extralegales a que tengan derecho y deberán firmar la respectiva autorización de descuento por nómina o pago por caja.

## **2. DEUDOR SOLIDARIO EXTERNO**

Es aquella persona que no es asociado a FONCALDAS, no tiene vinculación laboral directa con la Universidad de Caldas o con FONCALDAS y a quien se le puede exigir legalmente el pago o terminación de la deuda que el deudor principal contrajo con FONCALDAS. El deudor solidario externo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 2.1. Tener la capacidad de pago y de endeudamiento, de acuerdo con el monto del crédito.
- 2.2. Anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía ampliada al 150% y con la respectiva firma y huella.
- 2.3. Anexar certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente anterior.
- 2.4. Anexar certificado laboral donde conste salario actual, cargo, antigüedad y tipo de contrato, con un tiempo de expedición inferior a 30 días.
- 2.5. Anexar comprobantes de pago de los últimos tres meses.
- 2.6. Autorizar la consulta a las Centrales de riesgo
- 2.7. Estar calificado en “A” en el nivel de riesgo y tener un SCORE de CIFIN superior a 750.

**Parágrafo único:** No podrán ser deudores solidarios los integrantes de Junta Directiva y los integrantes de los Comités de: Crédito, Solidaridad, Control Social, Riesgo de Liquidez, Evaluación de Riesgo de Cartera y cualquier otro comité que se cree por Ley. Tampoco podrán ser deudores solidarios los Empleados y Gerente de FONCALDAS.

## **ARTÍCULO 8°. PÓLIZAS DE SEGUROS**

Los créditos otorgados a los asociados asegurables estarán amparados por un seguro de vida de deudores contratado con una Compañía de seguros.

---

Los créditos de asociados no asegurables estarán amparados por otras opciones de garantías, tales como seguros con extra prima, seguros de desempleo o seguros que cubran el saldo insoluto de la obligación en caso de incumplimiento del deudor. Cuando no sea posible obtener éste tipo de productos en el mercado, podrán tomar una fianza con una empresa afianzadora de cartera con la que tenga convenio FONCALDAS. Estos tipos de seguros o fianzas, deberán tomarse y pagarse por el asociado y deberán determinar como beneficiario a FONCALDAS.

## **ARTÍCULO 9°. SANCIONES**

En caso de incumplimiento en el pago de las obligaciones o en la constitución de las garantías exigidas o cuando se llegare a comprobar falsedad en la información o en los documentos suministrados, el asociado se hará acreedor a las sanciones estatutarias previstas en el régimen disciplinario, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes y de hacer efectivas sus obligaciones financieras.

Los asociados con créditos pagaderos por caja que presenten una mora mayor a sesenta (60) días, serán sancionados por tres (3) meses a partir de la fecha de su cancelación total.

## **ARTÍCULO 10°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

De conformidad con el Decreto 344 de 2017 y la Circular Externa N° 11 del 25 de agosto de 2017 de la Supersolidaria, los Fondos de Empleados que pertenezcan a la Categoría Plena, deberán cumplir con los límites de exposición establecidos, con el fin de mitigar la pérdida máxima que podría resultar del incumplimiento de las operaciones activas de crédito y concentración de aportes sociales y captaciones.

También, según la Circular Externa No. 01 del 23 de enero de 2009 de la Supersolidaria, se deberá cumplir la obligación de evaluar el riesgo crediticio, mediante la aplicación de medidas que permitan el conocimiento pleno del deudor actual y potencial, su capacidad de pago,

---

solvencia, fuentes de pago, garantías ofrecidas, condiciones financieras del préstamo y las externalidades a las que puede estar expuesto.

En relación con el endeudamiento total o el límite máximo del cupo individual de crédito, no se podrán realizar con un mismo asociado o grupo conectado de asociados, directa o indirectamente, operaciones activas de crédito que, conjunta o separadamente excedan el diez por ciento (10%) del patrimonio técnico, si la única garantía de la operación es el patrimonio deudor. Sin embargo, cuando las operaciones respectivas cuenten con garantías o seguridades admisibles suficientes, las operaciones pueden alcanzar hasta el 20% del patrimonio técnico de FONCALDAS.

## **ARTÍCULO 11°. RECURSOS ECONOMICOS PARA LA COLOCACIÓN DE CRÉDITOS ENTRE LOS ASOCIADOS**

1. Aportes sociales: Los aportes sociales periódicos de los asociados.
2. Ahorros: Los depósitos de ahorro permanente obligatorio o ahorro voluntario de los asociados.
3. Recursos externos: El Fondo podrá obtener recursos externos provenientes de préstamos del sector financiero o sector solidario, en condiciones definidas y autorizadas por la Junta Directiva.

## **CAPÍTULO II**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS Y ORGANOS COMPETENTES**

#### **ARTÍCULO 12°. REQUISITOS PARA SOLICITAR CRÉDITO**

Para acceder a los servicios de crédito, el asociado debe cumplir con las siguientes condiciones:

- 
1. Ser asociado hábil y como mínimo haber pagado la cuota de afiliación y la primera cuota de aportes y ahorro permanente, y conocer la filosofía, principios y objetivos de la Economía Solidaria.
  2. Diligenciar la solicitud respectiva.
  3. Acreditar capacidad de pago, endeudamiento y solvencia (presentar los dos últimos comprobantes de pago de nómina y constancia de otros ingresos certificados y validados por extractos bancarios).
  4. Autorizar el descuento por nómina, de pago por caja o con cargo a la cuenta de ahorros de FONCALDAS.
  5. Otorgar las garantías exigidas, dependiendo del tipo de crédito.
  6. Anexar la documentación que le sea solicitada.
  7. El deudor y el deudor solidario deben autorizar la consulta en las Centrales de riesgo y demás fuentes que determine FONCALDAS.

### **ARTÍCULO 13°. CONTENIDO DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO**

Las operaciones activas de crédito que realice FONCALDAS deberán contener desde las solicitudes, la siguiente información que deberá conservarse en los archivos del Fondo y suministrarse al potencial deudor, antes que firme los documentos mediante los cuales se instrumente el crédito o manifieste su aceptación:

1. Actualización de datos personales y autorización de Habeas Data.
2. Estado de cuenta que demuestre la capacidad de pago, solvencia, garantías, capacidad de endeudamiento y reporte en las Centrales de riesgo.
3. Monto del crédito.
4. Tasa de interés efectiva mensual y moratoria efectiva mensual.
5. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos o de gracia, en caso de existir.
6. Modalidad de la cuota.
7. Forma de pago: descuento por nómina o pago por caja.
8. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida o anticipada).
9. Tipo y cobertura de la garantía.

- 
10. Condiciones de prepago, comisiones y recargos que se aplicarán.
  11. Formato de consulta CIFIN debidamente diligenciado.
  12. Formato de asegurabilidad o fianza debidamente diligenciado.
  13. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija: tabla de amortización de capital y pago de intereses.
  14. Indicar los descuentos realizados al crédito al momento del desembolso (por ejemplo, cuando aplican para FMS o empresa afianzadora).
  15. En general toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del deudor y deudor(es) solidario(s), y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.

## **ARTÍCULO 14°. PROCEDIMIENTO TRÁMITE DE CRÉDITOS**

A través del Área de crédito y cartera se cumplirá el siguiente trámite para las solicitudes:

1. Recibir por orden cronológico y asignar un número de radicación a las solicitudes de crédito.
2. Realizar la verificación de la solicitud, documentos anexos de acuerdo con el tipo de contrato y/o vinculación laboral, valor de los ahorros permanentes y aportes sociales, obligaciones a cargo, estudio de la capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y solvencia, y demás fuentes de ingresos que disponga, determinación del cupo del préstamo, cobertura e idoneidad de las garantías.
3. Obtener el informe de las Centrales de Riesgo Financiero.
4. Consignar los datos pertinentes en la solicitud y liquidación del préstamo de conformidad con los requisitos particulares de cada línea de crédito.
5. Remitir al Comité de Crédito las solicitudes para su consideración, análisis y aprobación, si es el caso.
6. Recibir y verificar los documentos para la legalización de los créditos aprobados. En caso que a posteriori se demuestre falsedad en la información suministrada por el asociado, FONCALDAS podrá iniciar las acciones pertinentes para recuperar los dineros, sin perjuicio de las sanciones estatutarias y legales contempladas para ésta falta grave.



- 
7. Informar al asociado, antes de la firma de los documentos mediante los cuales se instrumenta el crédito, sobre el monto y las condiciones financieras del mismo.
  8. Legalización del crédito con la firma y huella en los documentos respectivos y con la presentación del documento de identificación por parte del deudor y el deudor solidario.
  9. Entregar al asociado el respectivo plan de pagos de la obligación.

### **ARTÍCULO 15°. CRÉDITOS A ASOCIADOS CON CONTRATO EN ENTIDADES DIFERENTES A LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y A FONCALDAS**

Las solicitudes de crédito de los asociados a FONCALDAS que no tienen vinculación directa o contrato a término indefinido con la Universidad de Caldas o FONCALDAS, tales como: docentes ocasionales y catedráticos, empleados contratistas con contrato a término fijo y otras modalidades de contratos aprobadas por la Junta Directiva, además de posibles asociados procedentes de Instituciones de Educación Superior (IES) de Manizales y el Departamento de Caldas, serán analizadas por el Área de crédito y cartera y aprobadas por el Comité de Crédito o la Junta Directiva si fuere necesario.

### **ARTÍCULO 16°. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS A ASOCIADOS CON CONTRATO EN ENTIDADES DIFERENTES A LA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y A FONCALDAS**

En todos los casos, la aprobación de los créditos dependerá del cumplimiento riguroso de todo lo contenido en el Artículo 6° de éste reglamento: capacidad de pago, solvencia del deudor, garantías, capacidad de endeudamiento y reporte en las Centrales de riesgo. Adicionalmente, estos asociados tendrán que anexar los siguientes documentos:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del deudor y deudor(es) solidario(s), ampliada al 150% y con la respectiva firma y huella.
2. Certificado de Ingresos y Retenciones del año inmediatamente an-

---

terior.

3. Certificado Laboral donde conste salario actual, cargo, antigüedad y tipo de contrato, con fecha de expedición inferior a 30 días, y para contratos a término fijo se debe incluir la vigencia del mismo.

4. Comprobantes de pago de los últimos tres meses.

5. Autorización de consulta a las Centrales de riesgo.

## **ARTÍCULO 17°. ORGANOS COMPETENTES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS**

En cumplimiento de la Ley emitida por el Gobierno Nacional y las disposiciones de la Supersolidaria, que rigen la actividad de ahorro y crédito en las entidades del sector solidario y en particular, los Fondos de Empleados con Categoría Plena como FONCALDAS, el estudio previo de los créditos en las diferentes modalidades vigentes se realizará por el Área de crédito y cartera, la aprobación será competencia del Comité de Crédito y la Junta Directiva.

La Junta Directiva, podrá autorizar al Área de crédito y cartera para tramitar de forma directa los créditos que queden cubiertos por los aportes sociales y el ahorro permanente, siempre y cuando el asociado no sea deudor solidario de otro crédito. También, podrá autorizar a la Gerencia para el trámite de solicitudes de créditos en casos o situaciones especiales.

### **1. ÁREA DE CRÉDITO Y CARTERA**

Preparará las solicitudes de crédito, verifica la información y consulta las Centrales de riesgo, realizará el análisis y agiliza la aprobación en los casos de su competencia y que se descontarán por nómina o recomienda al Comité de Crédito la aprobación de las solicitudes que cumplan con todos los requisitos. La gestión de ésta área propenderá por agilizar y simplificar el proceso de aprobación de las solicitudes por el Comité de Crédito.

---

## **2. COMITÉ DE CRÉDITO:**

Está facultado para aprobar las solicitudes de crédito de las modalidades o líneas vigentes, los créditos con descuentos por caja, con deudor solidario externo y/o garantía real. Es competencia del Comité de Crédito el estudio de las solicitudes de integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y otros comités que se tengan por Ley, además los empleados de FONCALDAS. También, el análisis de los créditos de asociados que pudieren estar por fuera de este reglamento, los cuales se remitirán a la Junta Directiva, recomendando o no su aprobación.

## **3. JUNTA DIRECTIVA:**

La Junta Directiva analiza y aprueba o no, todas las solicitudes de crédito de los asociados que remita el Comité de Crédito y también, las solicitudes de crédito del Gerente de FONCALDAS.

La Junta Directiva podrá proponer y aprobar líneas de créditos especiales transitorios y con tasas de interés preferencial, para atender situaciones extraordinarias que afecten las finanzas y el bienestar de los asociados. Para éstas líneas de crédito, cada vez, la Junta considerará la solvencia financiera de FONCALDAS y definirá los requisitos de acuerdo con criterios tales como: equidad, habitualidad del pago y estar al día con las obligaciones financieras.

## **4. GERENCIA:**

El Gerente está facultado para la aprobación de solicitudes de créditos que requieran trámite urgente, por contingencia especial demostrada, hasta por un monto de uno (1) s.m.m.l.v.

Parágrafo uno: Los funcionarios del Área de crédito y cartera, los integrantes del Comité de Crédito y la Junta Directiva y el Gerente, cuando aprueban solicitudes por contingencia especial, serán personal y administrativamente responsables por el otorgamiento de créditos en condi-

---

ciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.

Parágrafo dos: Cuando la solicitud de crédito en cuantía determinada requiera trámite inmediato por contingencia demostrada, el Comité de Crédito se reunirá extraordinariamente lo más rápidamente posible para analizar y aprobar la solicitud, hasta por el monto que permita su capacidad de endeudamiento y el pago de las obligaciones a cargo.

## **ARTÍCULO 18°. LEGALIZACIÓN Y DESEMBOLSO DEL CRÉDITO**

El desembolso del valor crédito estará sujeto a la disponibilidad de recursos existentes en la tesorería de FONCALDAS. Después de aprobado el crédito, se le comunica al asociado y se hace la programación del desembolso, el cual será ejecutado por el coordinador del Área de crédito y cartera, cuando se hayan constituido las respectivas garantías.

## **ARTÍCULO 19°. FORMAS DE PAGO DE CRÉDITOS**

1. Descuento por nómina: Es la forma de pago prioritaria para todos los créditos. Tal descuento debe ser autorizado por el asociado mediante la firma de la respectiva libranza del crédito.

En caso que la empresa contratante no posea código de descuento con FONCALDAS, el asociado podrá pagar sus obligaciones por caja, previa autorización del Comité de Crédito o la Junta Directiva.

2. Descuento de la cuenta de ahorros: Los asociados que reciben el pago de su nómina en una cuenta de ahorros de FONCALDAS, podrán autorizar el descuento de la misma.

3. Pagos por caja: El asociado hace el pago de las cuotas u obligaciones financieras en la caja o tesorería de FONCALDAS o cuando consigna en una entidad financiera a nombre de FONCALDAS.

---

Parágrafo uno: Los asociados cuyos descuentos de nómina tengan un valor igual o superior al 50% del ingreso básico mensual después de deducir los descuentos de Ley (salud, pensión y retención en la fuente), podrán solicitar al Comité de Crédito el pago por caja, previo estudio de la capacidad de pago, capacidad de endeudamiento y solvencia, además del informe de las Centrales de riesgo.

Parágrafo dos: Los asociados en licencias no remuneradas, en el lapso de trámite de la pensión en el que no se reciben mesada, en comisiones no remuneradas y suspensiones por parte de la Universidad de Caldas, FONCALDAS o la empresa donde estén vinculados, deberán realizar los pagos por caja.

Parágrafo tres: Todo pago que se autorice por caja y/o por débito de cuenta de ahorros, deberá tener un deudor solidario o una garantía real y deberá ser aprobado por el Comité de Crédito o la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 20°. ABONOS EXTRAORDINARIOS**

El asociado podrá realizar abonos extraordinarios a sus obligaciones crediticias en cualquier momento, como abono a capital y con el objeto de reducir el plazo del crédito.

### **CAPÍTULO III**

#### **MODALIDADES DE CRÉDITO**

## **ARTÍCULO 21°: CRÉDITOS DE CONSUMO**

Son aquellas operaciones activas de crédito otorgadas a asociados y cuyo objeto es financiar la adquisición de bienes de consumo o el pago de servicios para fines no comerciales o empresariales, independientemente de su monto.

---

## **ARTÍCULO 22º: CRÉDITOS SOCIALES**

Son aquellos créditos destinados al bienestar social, la salud, la educación y la recreación del asociado y su núcleo familiar y tendrán una tasa de interés preferencial.

Parágrafo único: Para estas modalidades de crédito aplican asociados con vinculación laboral de planta en la Universidad de Caldas: docentes, administrativos, trabajadores oficiales, empleados de libre nombramiento y remoción, jubilados, también los empleados de FONCALDAS. Además, los docentes ocasionales y catedráticos de la Universidad de Caldas, los “asociados por extensión” y los futuros asociados externos, con el estudio del tipo de contrato laboral acreditado. En todos los casos, se calculará la cuantía máxima de endeudamiento total o el límite máximo del cupo individual de crédito.

## **ARTÍCULO 23º. DIRECTRICES GENERALES PARA LAS DIFERENTES LÍNEAS DE CRÉDITO**

Para las diferentes líneas de crédito, excepto aquellas donde se incluyan disposiciones específicas, aplica lo siguiente:

Cuantía máxima de endeudamiento: Su aprobación aplica, siempre y cuando, lo permita la capacidad de endeudamiento o descuento del asociado solicitante y su (s) deudor (es) solidario (s), si es el caso. Esto en cumplimiento riguroso de lo estipulado en el Decreto 344 de 2017 y la Circular Externa N° 08 de 2017 de la Supersolidaria.

Tasas de interés: Serán establecidas por la Junta Directiva y expresadas en % de interés efectivo mensual.

Intereses de mora: Será la tasa establecida por la Superfinanciera.

Garantías: Según el artículo 6, numeral 3, con los subtítulos y párrafos incluidos sobre el tema en éste reglamento.

---

Sanción por mora en créditos por caja: Por mora superior a 60 días se suspenderá el otorgamiento de cualquier crédito por caja por un término de 90 días, contados desde la fecha de pago de las cuotas en mora.

Análisis de solicitudes de crédito: Las diferentes modalidades serán analizadas por el Área de crédito y cartera y el Comité de Crédito. Los casos especiales, serán remitidos a la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 24°. LÍNEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO**

### **1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN**

Tiene como objetivo facilitar recursos para que el asociado adquiera bienes de consumo o servicios que ayuden a mejorar sus condiciones de vida.

Monto: Se podrá calcular la cuantía máxima de endeudamiento total o el límite máximo del cupo individual de crédito, hasta una (1) vez los aportes sociales y ahorro permanente más diez (10) veces el ingreso básico mensual, sin incluir bonificaciones, primas de servicios o sobresueldos. Lo anterior, con deudor solidario, garantía real o fianza con una Empresa afianzadora de cartera con la que tenga convenio FONCALDAS, siempre y cuando se cumpla con los requisitos incluidos en este reglamento. Además, no se supere el 10% del patrimonio técnico de FONCALDAS y en caso de existir garantía real, hasta el 20% del mismo.

Adicionalmente, el asociado podrá demostrar otros ingresos para aumentar su capacidad de pago y/o endeudamiento, los cuales se tomarán por el 20%. Si los descuentos por nómina superan el 50% de los ingresos, el asociado podría solicitar crédito por caja, si acredita ingresos adicionales y un deudor solidario o una garantía real.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Parágrafo único: La refinanciación de un crédito de libre inversión se podrá solicitar después de haber pagado las primeras seis (6) cuotas del mismo.

---

## **2. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA**

Este crédito es una alternativa destinada a cancelar las deudas que los asociados tengan con entidades financieras, comerciales y entidades del sector solidario. Esta línea de crédito se activará de acuerdo con las políticas de la Junta Directiva y con la disponibilidad de recursos económicos.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses

Parágrafo único: No se comprará cartera de crédito hipotecario de vivienda, ni obligaciones vigentes con FONCALDAS.

## **3. CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN DE PASIVOS**

En esta modalidad de crédito intervienen el asociado, FONCALDAS y la Empresa afianzadora con la que se tenga convenio. La afianzadora reemplaza al deudor solidario. El asociado puede solicitar la unificación a través de ésta misma línea de todas las obligaciones al día y vigentes con FONCALDAS, pactando un plazo mayor al inicial para generar flujo de caja y facilitar el pago de las deudas. Esta operación no se considerará reestructuración.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Tasa de interés: Diferencial de acuerdo con las políticas de la Junta Directiva.

Comisión: La establecida por la Empresa afianzadora. El asociado paga la comisión por el desembolso del crédito o sobre el saldo de cartera, según el caso.

Parágrafo uno: Los créditos para la sustitución de pasivos, serán analizados por el Área de crédito y cartera y aprobados por el Comité de Crédito o la Junta Directiva, cuando fuere necesario y de acuerdo con lo estipulado en este reglamento.



---

Parágrafo dos: La Empresa afianzadora realizará los procesos pre jurídico y jurídico de cobranza a los deudores que generen mora mayor de sesenta (60) días.

#### **4. CRÉDITO NUEVO ASOCIADO Y PRIMERA VEZ**

Esta línea de crédito está dirigida a los asociados nuevos con contrato laboral a término indefinido y los asociados que soliciten crédito por primera vez en FONCALDAS, en ambos casos podrán solicitar créditos en condiciones preferentes. Los asociados nuevos podrán solicitar créditos con el pago de afiliación y la primera cuota de aportes sociales y ahorro permanente.

Monto: Hasta cinco (5) veces el ingreso básico mensual.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Forma de pago: Se podrán pagar las cuotas autorizando el descuento de la cuenta de ahorros de nómina.

Garantía: Deudor solidario, garantía real o fianza con una empresa afianzadora de cartera con la que tenga convenio FONCALDAS.

Tasa de interés: Diferencial de acuerdo con las políticas de la Junta Directiva.

Parágrafo único: Para la aprobación de créditos nuevo asociado y primera vez, el Área de crédito y cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de pago.

#### **5. CRÉDITO GRUPO FAMILIAR**

Esta línea de crédito tiene en cuenta los ingresos del grupo familiar. Se entiende por grupo familiar: los padres, cónyuges, hijos y hermanos del asociado.

---

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Forma de pago: Se podrán pagar las cuotas autorizando el descuento de la cuenta de ahorros de nómina o en su defecto, por caja con la autorización del Comité de Crédito o Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 25°. CRÉDITO CON PAGO ÚNICO SOBRE PRIMAS, BONIFICACIONES Y OTROS**

Monto: Hasta el 100% del valor de la bonificación anual por servicios prestados y hasta el 100% de la prima de mitad de año.

Se podrá solicitar crédito sobre la prima de fin de año, con pago único en el mes de diciembre descontado de la cuenta de ahorros, solamente después del pago de la obligación que hubiere comprometido la prima de mitad de año.

Plazo: Hasta seis (6) meses, tanto para las primas como para las bonificaciones.

Forma de pago: Pago único con la prima de mitad de año o de fin de año, según el caso. Pago único con la bonificación anual por servicios prestados en la fecha que la entidad empleadora reconozca tal bonificación y que deberá coincidir con la pactada para el pago a FONCALDAS.

Garantía: Se exigirá que el asociado tenga cuenta de ahorros en FONCALDAS para el pago de nómina y la autorización firmada del descuento correspondiente. Los asociados que reciben su pago en una entidad externa deberán traer un deudor solidario interno o externo que cumpla con los requisitos estipulados en este reglamento.

Parágrafo uno: FONCALDAS realizará los descuentos cuando la Universidad de Caldas efectúe el pago correspondiente. Si por algún motivo la Universidad de Caldas no hace el traslado a FONCALDAS, será obligación del asociado efectuar el pago en la fecha pactada.

---

Parágrafo dos: Para pagos con prima, sólo se podrán comprometer vi-  
gencias del semestre. En el caso de compromiso de pago único con  
una bonificación anual, solo se podrá comprometer hasta seis (6) meses  
previos al reconocimiento de la misma.

## **ARTÍCULO 26°. CRÉDITOS PAGADEROS POR CAJA O EX- TRA NÓMINA**

### **1. AVANCES**

Requisitos: Presentar el último comprobante de pago.

Monto: Hasta el 50% del salario básico mensual.

Plazo: Hasta tres (3) meses.

Forma de pago: Pago por caja.

Garantía: Pagaré firmado.

Parágrafo uno: Para la aprobación de los avances, el Área de crédito y  
cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de  
pago.

Parágrafo dos: Sólo se podrá tener un avance vigente.

### **2. CRÉDITO DE BONOS**

Orientado a solventar el pago de necesidades básicas (mercado, ser-  
vicios públicos y otros). FONCALDAS tiene convenio con diferentes  
supermercados para redimir los bonos.

Monto: Hasta el 50% del salario básico mensual sin exceder un (1)  
s.m.m.l.v.

Plazo: Un (1) mes.

---

Forma de pago: Pago por caja.

Tasa de interés: 0%

Garantía: Pagaré firmado.

Parágrafo uno: Para la aprobación de los bonos, el Área de crédito y cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de pago.

Parágrafo dos: Los bonos son intransferibles y en consecuencia no se pueden negociar. El incumplimiento de esta disposición constituye falta susceptible de sanción.

### **3. CRÉDITO DE CONSUMO DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR FONCALDAS**

Orientado al pago de actividades o productos promovidos por FONCALDAS, con descuento de la cuenta de ahorros de FONCALDAS o de la nómina a través de libranza.

Monto: Hasta un (1) s.m.m.l.v.

Plazo: Hasta seis (6) meses.

Forma de pago: Por libranza.

Garantía: Pagaré firmado.

Parágrafo uno: Para la aprobación del crédito, el Área de crédito y cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de pago.

### **4. CRÉDITO ROTATIVO CON TARJETA**

Este crédito busca satisfacer las necesidades de consumo del asociado utilizando los medios electrónicos.

Monto: Hasta el valor del salario básico mensual del asociado.

Plazo: Hasta veinticuatro (24) meses.

---

Forma de pago: Mensual, exclusivamente con pagos por caja.

Garantía: Pagaré firmado.

Parágrafo uno: Para la aprobación de esta línea de crédito, el Área de crédito y cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de pago. Solo se entregará tarjeta a asociados que registren excelente hábito de pago en la Central de riesgos, esto porque la mora en los pagos por la ‘regla de arrastre’, daña la calificación de la Cartera en FONCALDAS.

Parágrafo dos: Para solicitar aumento del monto asignado debe presentar la solicitud por escrito anexando los dos últimos comprobantes de pago.

Parágrafo tres: Si un asociado posee esta línea de crédito no podrá solicitar créditos de bonos y avance.

## **ARTÍCULO 27º. LÍNEAS DE CREDITO SOCIAL**

En general, los créditos sociales no se pueden refinanciar. Entre éstos se incluyen los siguientes:

### **1. CRÉDITO EDUCATIVO**

Tiene como objetivo ayudar al asociado y a su núcleo familiar, en la financiación de estudios básicos, secundarios, técnicos y superiores. Se busca contribuir con el cumplimiento de sus objetivos educativos y los de su familia. Esta línea de crédito cubrirá los gastos generados por matrículas en establecimientos educativos aprobados por el ICFES, programas de educación formal y no formal, talleres, cursos, diplomados y también la compra de equipos de cómputo.

Monto: Hasta el 100% del valor de la matrícula de cada período académico y durante la duración de la formación académica. Para equipos de cómputo el valor total, previa presentación de la cotización y posteriormente de la factura.

---

Plazo: Hasta máximo la duración de la formación.

Forma de pago: Mensual por nómina o caja según sea el caso.

Desembolso: El desembolso del crédito se hará directamente a la entidad educativa donde realice los estudios, de acuerdo al comprobante de pago de matrícula del periodo respectivo. Para los equipos de cómputo se girará al proveedor del equipo.

Parágrafo único: El valor máximo a prestar será analizado igual al crédito de libre inversión.

## **2. CRÉDITO DE SALUD**

El objetivo es facilitar el acceso de los asociados y/o grupo familiar a servicios de salud no cubiertos por la EPS del asociado y se excluyen los tratamientos estéticos.

Monto: Hasta el monto total de la cotización dada por la entidad prestadora del servicio.

Plazo: Hasta sesenta (60) meses.

Forma de pago: Mensual por nómina o caja según sea el caso.

Desembolso: Se debe anexar cotización de la entidad que presta el servicio y el desembolso se hará a favor de la misma.

Parágrafo único: El valor máximo a prestar será analizado igual al crédito de libre inversión.

## **3. CRÉDITO DE VACACIONES**

Requisitos: Presentar cotización de agencia de viajes.

Plazo: Hasta sesenta (60) meses

---

Monto: Hasta el valor total de la cotización. Adicionalmente se le prestará hasta un (1) s.m.m.l.v. para gastos de viaje.

Forma de pago: Mensual por nómina o caja según sea el caso.

Desembolso: A la empresa prestadora del servicio y al asociado hasta un (1) s.m.m.l.v.

Parágrafo uno: El asociado podrá pignorar la prima de vacaciones a favor de FONCALDAS.

Parágrafo dos: El valor máximo a prestar será analizado igual al crédito de libre inversión.

### **ARTÍCULO 28°. CRÉDITO HOTEL CAMPESTRE VILLA BEATRIZ**

Requisitos: Será exclusivo para el pago de alojamiento y consumo en el Hotel Campestre Villa Beatriz.

Monto: Hasta por dos (2) s.m.m.l.v.

Plazo: Hasta doce (12) meses.

Tasa de interés: 0%.

Desembolso: Orden de consumo en el Hotel Campestre Villa Beatriz.

Parágrafo uno: Para la aprobación del crédito, el Área de crédito y cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de pago.

### **ARTÍCULO 29°. CRÉDITO SEGUROS FONCALDAS**

Requisitos: Será exclusivo para la financiación y compra de seguros en las diferentes modalidades ofrecidos por SEGUROS FONCALDAS.

---

Monto: hasta por dos punto cinco (2.5) s.m.m.l.v.

Plazo: Hasta doce (12) meses.

Desembolso: A unidad de negocio “Seguros FONCALDAS”.

Parágrafo uno: Para la aprobación del crédito, el Área de crédito y cartera aplicará lo estipulado en este reglamento para la capacidad de pago.

Parágrafo dos: Estas condiciones también se aplican al crédito para el seguro SOAT.

### **ARTÍCULO 30°. LÍNEA DE CRÉDITO DE HOGAR**

Se entiende como crédito de hogar las operaciones activas de crédito otorgadas a personas naturales, destinadas a la adquisición de vivienda nueva o usada, construcción de vivienda individual, mejoras locativas, liberación de gravamen hipotecario, independientemente de la cuantía y amparadas con garantía hipotecaria en primer grado. Los requisitos generales de ésta línea de crédito son los siguientes:

Monto: El monto máximo estará determinado por la capacidad de pago, endeudamiento, solvencia del deudor, garantías y reporte en las Centrales de riesgo; además por las garantías que soporten el crédito. Éste puede ser hasta el 70% del valor del inmueble.

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Forma de pago: Mensual por nómina o caja, preferiblemente debitando de la cuenta de ahorros de nómina.

Parágrafo uno: Las solicitudes en esta línea crediticia serán analizadas por el Comité de Crédito o la Junta Directiva.

Parágrafo dos: El estudio de capacidad de pago podrá incluir los ingresos familiares y éstos se considerarán deudores solidarios.



---

## **ARTÍCULO 31°. REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO DE CRÉDITO DE HOGAR**

1. Original del certificado de tradición y libertad del inmueble hipotecado a favor de FONCALDAS, con una fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Primera copia de la escritura de hipoteca con el sello notarial que presta mérito ejecutivo.
3. Seguro del inmueble contra todo riesgo a favor de FONCALDAS.
4. Nombre, Cédula o RUT de la persona o entidad a la que se le girará el crédito ya que éste en ningún caso se girará al asociado.

## **ARTÍCULO 32°. ASOCIADOS QUE TIENEN HIPOTECA CONSTITUIDA CON FONCALDAS**

Se debe presentar la siguiente documentación:

1. Certificado de tradición del inmueble hipotecado, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
2. Avalúo comercial elaborado por una firma adscrita a la sociedad colombiana de evaluadores o la Lonja de Propiedad Raíz, con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses.
3. Seguro contra todo riesgo a favor de FONCALDAS con renovación automática.

## **ARTÍCULO 33°. CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO**

Monto: Hasta el 90% del valor asegurable del vehículo nuevo; para vehículo usado el 70% del valor reportado por Fasecolda, después del peritaje ante un centro de diagnóstico autorizado por FONCALDAS. El modelo del vehículo debe ser inferior a diez (10) años.

---

Plazo: Hasta setenta y dos (72) meses.

Tasa: Será establecida por la Junta Directiva y será expresada en % de interés efectivo mensual.

Forma de pago: Mensual por nómina o caja según sea el caso.

## **CAPÍTULO IV**

### **PROCESO DE SEGUIMIENTO DE CRÉDITOS**

#### **ARTÍCULO 34°. GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO**

La Junta Directiva y la Gerencia son responsables de velar por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio según las políticas y procedimientos administrativos instituidos, con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento y garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera.

#### **ARTÍCULO 35°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LOS CRÉDITOS**

Las diferentes líneas de crédito se evaluarán con base en los siguientes criterios de acuerdo con lo establecido en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, Capítulo II, numeral 2.4.2.

**CAPACIDAD DE PAGO:** Estará soportada de acuerdo con todo lo expresado en éste Reglamento en el Artículo 6, numeral 1. Capacidad de Pago, con los subtítulos correspondientes. Adicionalmente, se actualizará y verificará que el deudor mantenga las condiciones particulares que presentó al momento de otorgarle el crédito, la vigencia de los documentos aportados, la información registrada en la solicitud de crédito y la información comercial y financiera provenientes de otras fuentes.

La capacidad de pago es importante para establecer la probabilidad de incumplimiento del deudor en caso de que llegare a perderse la capaci-

---

dad de descuento (capacidad de endeudamiento). Se refiere a la disponibilidad de ingresos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación en las condiciones solicitadas. Para establecer la capacidad de pago del asociado se tendrá en cuenta:

a. Edad: Para efecto de establecer si los plazos otorgados o faltantes para el pago, son adecuados para las coberturas otorgadas por los seguros en caso de fallecimiento.

b. Antigüedad Laboral: Para evaluar la estabilidad de la capacidad de pago y de descuento, así como para calcular una posible indemnización por despido, que permita cubrir total o parcialmente los saldos insolutos de obligaciones del asociado, que no alcancen a ser cubiertos con el valor de los aportes sociales y ahorro permanente.

c. Actividad Económica: Empleado activo, jubilado o retirado; condiciones que permiten establecer la estabilidad del ingreso y del descuento de nómina, así como la probabilidad de contar con una eventual indemnización o liquidación de prestaciones sociales que permita cancelar las obligaciones contraídas.

**SOLVENCIA DEL DEUDOR:** Estará soportada de acuerdo con lo expresado en éste Reglamento en el Artículo 6, numeral 2. Además, tal solvencia se actualizará y verificará a través de indicadores como:

a. Reciprocidad: Cartera del Fondo / Aportes y ahorro.

b. Endeudamiento: Cartera del Fondo / Salario básico.  
A deudores que se les deba realizar consulta en la Central de riesgos, se les calculará además el siguiente indicador:  
Endeudamiento Global: Deudas totales / Ingresos familiares.

c. Descubierto: Cartera del Fondo – (Aportes + Ahorro permanente) / Salario básico.

---

d. Posición Neta: (Aportes + Ahorro permanente + 70% Garantía admisible) – Cartera / Salario básico.

**GARANTIAS:** Según lo expresado en éste Reglamento en el Artículo 6, numeral 3 Garantías, con los subtítulos y los parágrafos correspondientes. Además, se evaluará su liquidez, idoneidad, valor y cobertura teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la celeridad con que puedan hacerse efectivas, su valor de mercado (avalúo técnico), los costos razonablemente estimados de su realización y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico para hacerlas exigibles.

**SERVICIO DE LA DEUDA:** Se evaluará el cumplimiento de los términos pactados, es decir, el pago oportuno en las fecha determinadas de todas las cuotas o instalamentos. Además, se medirá a través de la calificación por servicio de la deuda, la antigüedad del asociado y su estado actual (retirado, activo).

**NUMERO DE REESTRUCTURACIONES DEL CREDITO:** Se entiende que entre más operaciones reestructuradas se hayan otorgado a un mismo deudor, mayor será el riesgo de no pago de la obligación.

**CONSULTA PROVENIENTE DE LAS CENTRALES DE RIESGO:** Será obligatoria la consulta a la Central de riesgo de los créditos cuya deuda neta (Deuda – Aportes sociales y Ahorro permanente) sea superior al 50% de su salario multiplicado por los años de antigüedad en el Fondo. Esta información, junto con la calificación propia del deudor (Scoring propio que podría utilizar el Fondo), deberá permitir al Comité de Evaluación de Cartera decidir la calificación definitiva del deudor, que en todo caso no podrá ser inferior a la que corresponde de acuerdo con los días de mora. Los datos de endeudamiento (saldos y cuotas) también serán tenidos en cuenta para calcular la capacidad de pago y la solvencia del deudor.

---

## **ARTÍCULO 36°. EVALUACIÓN DE LA CARTERA Y COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA**

La cartera de créditos se clasificará, calificará y provisionará mensualmente de acuerdo con los días de morosidad, de acuerdo con las instrucciones de la Supersolidaria, especialmente las contenidas en la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 en su Capítulo II, Cartera de Créditos. Los resultados de dicha calificación serán registrados en los estados financieros mensuales de FONCALDAS.

El Comité de Evaluación de Cartera es responsable de la evaluación de la cartera y verificará de manera permanente, la aplicación del Reglamento de Crédito y su efecto en el riesgo de crédito.

El Comité elaborará un acta e incluirá un resumen con la fecha y los resultados de la evaluación de cartera, calificación actual, calificación otorgada por el comité con su estimación de riesgo y las personas que participaron. El Gerente presentará informe ejecutivo con observaciones y recomendaciones en la siguiente reunión de Junta Directiva, que analizará y aprobará.

Además, el Comité realizará la evaluación de la totalidad de la cartera de FONCALDAS por lo menos una vez al año en el mes de noviembre. Con lo anterior, hará seguimiento al comportamiento histórico de la mora, para identificar cambios en las tendencias de morosidad en valor y número de casos, así como su cobertura en provisiones. Además, se observará el comportamiento histórico por: línea de crédito, categoría de riesgo (A, B, C, D, E) y tipo de garantía, entre otros.

El Comité de Evaluación de Cartera es nombrado por la Junta Directiva y los integrantes deben ser al menos tres (3). Lo pueden conformar: un miembro de Junta Directiva, el Gerente y/o un funcionario del Fondo, y un asociado hábil con conocimientos en economía y finanzas.

---

## **ARTÍCULO 37º: REVISIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE CARTERA**

La Junta Directiva y la Gerencia, revisarán mensualmente en forma consolidada la situación de la cartera de crédito y revisarán periódicamente las evaluaciones del Comité de Evaluación de Cartera. Esto para efectuar una adecuada evaluación, calificación y provisión de cartera de acuerdo con las instrucciones de los entes de control y vigilancia del Estado.

### **CAPÍTULO V COBRANZA DE LOS CRÉDITOS**

Todas las organizaciones solidarias vigiladas por la Supersolidaria deben facilitar la atención oportuna de los pagos de los créditos, teniendo en cuenta que la cartera es su principal activo y que se fundamenta en los aportes que hacen los propios asociados.

## **ARTÍCULO 38º. FONCALDAS TENDRÁ EN CUENTA LOS SIGUIENTES ASPECTOS RELACIONADOS CON EL PROCESO DE COBRANZA DE LOS CRÉDITOS**

- a. Lo dispuesto en la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008 en el Capítulo II, numeral 2.5, Procesos de cobranza y la implementación de políticas y procedimientos para adelantar la cobranza de los créditos no atendidos normalmente.
- b. Las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva para el procedimiento de gestión de cobranza, la presentación de informes periódicos sobre los resultados de este proceso al estamento respectivo y la aplicación de todas las medidas conducentes a lograr la oportuna recuperación de la cartera de créditos.
- c. Aplicará diferentes estrategias para gestionar la deuda de forma inmediata, ejecutando acciones efectivas desde el primer día y realizando un seguimiento de los deudores con mora temprana, con el fin de mejorar la tasa de recuperación y garantizar el recaudo oportuno y seguro de los préstamos.

---

d. Podrá dar por vencido el plazo de la obligación crediticia cuando se incumpla el pago, se desmejore la garantía o se compruebe que se ha variado la destinación del crédito, para lo cual incluirá en el pagaré una cláusula aceleratoria y podría recomendarse la pérdida de calidad de asociado del deudor.

e. Informará de manera constante a los asociados deudores y a sus deudores solidarios, acerca del estado de sus acreencias, motivando el pago puntual y la necesidad de mantenerse al día para tener asegurado el derecho al crédito.

## **ARTÍCULO 39°. COBRANZA INSTITUCIONAL**

FONCALDAS realizará un proceso de cobranza a deudores que presenten vencimientos en las obligaciones crediticias agotando diferentes etapas. Podrá llevar a cabo tal proceso, de manera directa, a través de terceros idóneos, recordación de pago de las cuotas mensuales, y mediante acuerdo de pago de las cuotas vencidas, entre otros procedimientos.

### **1. ETAPAS DE LA COBRANZA**

FONCALDAS realizará la gestión de cobro de créditos agotando las siguientes etapas: cobranza preventiva, cobranza correctiva, cobro pre-jurídico y cobro jurídico. Tales etapas se describen en los siguientes numerales:

1.1 Cobranza preventiva. Se podrán desarrollar campañas de cobranza preventiva a deudores y deudor(es) solidario(s) con obligaciones que se encuentren al día y que estén próximas a presentar vencimiento en el pago de la cuota mensual o con vencimientos entre 1 y 30 días. Esto con el fin de evitar el deterioro de la cartera o normalizar las que presenten vencimiento. La gestión con estos deudores y deudores solidarios debe cobijar todos los servicios y productos que componen la cartera de la entidad.

En el caso de cobranza preventiva, FONCALDAS podrá enviar una liquidación de la cuota mensual, indicando el valor de la cuota, los inte-

---

reses de plazo y de mora y el periodo para realizar el pago, entre otros.

1.2 Cobranza correctiva. Se podrán llevar a cabo campañas de cobranza correctiva a deudores y deudor(es) solidario(s) con obligaciones que presenten entre 31 y 60 días en mora.

En el caso de cobranza correctiva, junto con la liquidación que FONCALDAS envía al domicilio del asociado, se remitirá una comunicación por cualquier medio, donde se indique el término de la mora y las posibles sanciones a que habría lugar en su calidad de asociado.

1.3 Cobranza pre-jurídica. Se podrá realizar el cobro pre-jurídico de la obligación crediticia que presente vencimiento entre 61 y 120 días, causada por los créditos otorgados, de acuerdo con las normas vigentes y de conformidad con el reglamento de crédito y cartera expedido por FONCALDAS. Una vez vencido este término, aquellas obligaciones que no fueron normalizadas o en las que no se logró acuerdo de pago, podrán ser trasladadas para el respectivo cobro jurídico.

En esta etapa de la cobranza el asesor jurídico interno o externo, según sea el caso, podrá enviar comunicaciones o hacer llamadas telefónicas al asociado deudor, por medio de las cuales se le informará sobre las sanciones disciplinarias que se están llevando a cabo en su contra y las acciones judiciales que se podrán realizar si éste no cumple con las obligaciones crediticias que adquirió con FONCALDAS.

1.4 Cobranza jurídica. Se podrá iniciar la gestión del cobro judicial de la obligación que la administración considere que puede estar en riesgo de incumplimiento o de pérdida, además de las obligaciones con vencimientos superiores a 60 días, una vez agotadas las gestiones de cobro pre-jurídico, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

## **ARTÍCULO 40º. REPORTE CENTRALES DE RIESGO**

FONCALDAS, reportará cada mes a las Centrales de riesgo las obligaciones no atendidas de acuerdo con las condiciones pactadas, una vez



---

agotados los trámites administrativos para su recuperación sin tener un resultado exitoso.

## **ARTICULO 41°. CLASIFICACION DE LA DEUDA**

FONCALDAS calificará la cartera según las deudas morosas, en cinco categorías de acuerdo con los días de impagos transcurridos (mora). Así, deudas morosas se calificarán con:

- Categoría A “Riesgo normal” entre 01 y 30 días.
- Categoría B “Riesgo aceptable, superior al normal” entre 31 y 60 días.
- Categoría C “Riesgo apreciable” entre 61 y 90 días.
- Categoría D “Riesgo significativo” entre 91 y 180 días.
- Categoría E “Riesgo de incobrabilidad” más de 180 días.

## **ARTÍCULO 42°. PROCEDIMIENTO DE GESTION DE COBRANZA**

### **A. Cobranza de obligaciones con mora entre 01 y 30 días**

1. El Área de crédito y cartera comunicará a los asociados que tengan obligaciones crediticias con esta mora, mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, el valor de la cuota pendiente de pago y solicitará tal pago en las oficinas de FONCALDAS o en su defecto realizará el pago por caja, de la cuota pendiente.

2. La comunicación telefónica con el asociado se podrá realizar a su sitio de trabajo o su domicilio y si es necesario, se dejará el mensaje con sus familiares o garantes, pero de manera sutil.

3. Realizada la gestión de cobranza, esta se registrará en un “Formato de Cobranza”, en el cual se indicarán los acuerdos tomados y los compromisos de pago asumidos por el asociado, así como cualquier ocurrencia acontecida durante el diálogo telefónico. También, se archivarán los correos electrónicos enviados y recibidos por las partes.

---

## B. Cobranza de obligaciones con mora entre 31 y 60 días

1. El Área de crédito y cartera comunicará a los asociados que tengan obligaciones crediticias con esta mora, mediante carta de cobro física, con copia a su hoja de vida, y sin perjuicio de que se envíe por correo electrónico, en la cual se expondrá la situación y se solicitará que se presenten en las oficinas de FONCALDAS para hacer el pago correspondiente por caja, dicha comunicación será refrendada por la Gerencia General.

2. Luego de realizar el proceso de comunicar por escrito, el Área de crédito y cartera, preparará la liquidación de pago correspondiente.

## C. Cobranza de obligaciones con mora entre 61 y 90 días

Cuando al asociado tenga obligaciones crediticias con esta morosidad, sin haber regularizado los pagos correspondientes, se procederá de la siguiente manera:

1. El Área de crédito y cartera notificará por escrito a los asociados, indicando los saldos en mora y asignando un plazo de 48 horas para su regularización, dicha comunicación será refrendada por la Gerencia.

2. Si el asociado continúa sin pagar su crédito moroso, pasadas las 48 horas de plazo otorgado, el Área de crédito y cartera le enviará una carta denominada “Notificación de Cobranza Morosa” con copia a sus deudores solidarios o garantes del crédito moroso, asignando un plazo máximo de 72 horas para que regularice su situación.

3. Luego de realizar el proceso de comunicación escrita, el Área de crédito y cartera preparará la liquidación del pago correspondiente, tanto al asociado titular como a sus garantes.

## D. Cobranza de obligaciones con mora entre 91 y 180 días

---

Cuando el asociado prestatario tenga créditos con esta morosidad, se procederá de la siguiente manera:

1. Se realizará el cobro pre-jurídico por parte del abogado externo.
2. Al efectuarse el procedimiento de cobro, se registrará en la Central de riesgos contratada por FONCALDAS. Se enviarán los documentos correspondientes al abogado externo donde soporte el monto de la deuda y los respectivos comentarios.

#### E. Cobranza de obligaciones con mora de más de 180 días

Cuando el asociado tenga créditos con morosidad mayor a 180 días, se procederá de la siguiente manera:

El Área de crédito y cartera enviará al asociado una carta firmada por el Gerente con copia a su deudor solidario, en la cual, se especificará que es un preaviso judicial y se asignará un plazo de 72 horas para cancelar su deuda pendiente. Esto antes de iniciar el proceso de cobranza judicial.

#### F. Cobranza Judicial

Si trascurridas 72 horas de haber comunicado el preaviso judicial, el asociado no ha cancelado la deuda, se procederá de la siguiente manera:

1. El Área de crédito y cartera enviará una carta, indicando que su caso está en la sección jurídica para iniciar la acción judicial correspondiente. Dicho comunicado se deberá enviar con copia a sus garantes.
2. El área legal, dará inicio a la demanda de los asociados que están calificados para el proceso judicial y para el cual el responsable del Área de crédito y cartera, deberá coordinar en todo el proceso para la recuperación de la deuda en el menor tiempo y costo posible.

---

3. La sección jurídica en esta etapa deberá cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el Reglamento Específico de Cobranza, a fin de elaborar la demanda con todos los recursos, estrategias y procedimientos que garanticen su admisión y ejecución efectiva de la cobranza.

Se elaborará el expediente de cobranza judicial, en el cual se adjuntará:

- a. El pagaré (original).
- b. El contrato del crédito, si se trata de garantías reales (original).
- c. Notificaciones emitidas (original).
- d. Copia del registro de sus pagos y estado de cuenta.
- e. Última liquidación para la demanda judicial (saldo deudor más intereses).

Nota: los costos asociados al cobro jurídico serán asumidos por el deudor.

## **CAPÍTULO VI**

### **NOVACIÓN O REFINANCIACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS, CLÁUSULA ACELERATORIA**

#### **ARTÍCULO 43°. NOVACIÓN O REFINANCIACIÓN DE CRÉDITOS**

La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (Art. 1687 del Código Civil).

Hay novaciones en los siguientes casos:

- a. Cuando hay sustitución de una obligación vigente por otra nueva, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.

---

b. Cuando hay sustitución de un deudor solidario por otro.

Parágrafo único: En el caso de las novaciones o refinanciaciones de los créditos que se encuentren en Categoría A, se deberán calificar en Categoría de riesgo B si no se mejoran las garantías admisibles. Habrá lugar a dejar la calificación en A, siempre y cuando los créditos vigentes no hubiesen presentado mora por cualquier tiempo y no se incrementen el valor del crédito inicial que origina la novación o refinanciación.

## **ARTÍCULO 44°. REESTRUCTURACIÓN DE CRÉDITOS**

1. Es el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto, modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas. Esto con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago.

2. Las reestructuraciones serán un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse en una práctica generalizada. Estas siempre deben cumplir con el procedimiento señalado en el numeral 2.4.3.1 del Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera.

3. En los sistemas de información de la cartera de crédito de FONCALDAS se dejará evidencia del número de reestructuraciones realizadas a las operaciones activas del crédito.

4. Los créditos reestructurados recibirán una calificación de mayor riesgo, que dependerá de las condiciones financieras del deudor. Sin embargo, se podrá mantener la calificación previa a la reestructuración cuando el deudor mejore las garantías admisibles.

5. Los créditos reestructurados podrán ser trasladados a una categoría de menor riesgo, solo cuando el deudor haya atendido puntualmente los dos primeros pagos convenidos en el acuerdo de reestructuración.

---

6. Si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), se aplicará la Ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir las provisiones respectivas; suspendiendo la causación de intereses en el estado de resultados. Mientras se produce el recaudo de los intereses, el registro correspondiente se llevará en cuentas de orden.

7. Un crédito se reestructurará una sola vez, presentando una carta con la explicación de los motivos por los cuales se solicita dicha reestructuración. FONCALDAS se reservará el derecho de aceptar las solicitudes de reestructuración.

8. Las reestructuraciones serán concedidas conforme a lo estipulado en este reglamento de crédito. Serán analizadas y aprobadas o no, incluyendo los montos y plazos, por el Comité de Crédito o la Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 45°. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA REESTRUCTURACIÓN DE UN CRÉDITO**

Esta operación es a pedido expreso del titular del préstamo, quien aporta lo siguiente:

### 1. Requisitos

- a. Solicitud dirigida a la Junta Directiva.
- b. Dos últimos comprobantes de pago.
- c. Informe de Central de riesgos.
- d. Informe de la evaluación de cartera y del Comité de Crédito.
- e. Informe de los anteriores o nuevos deudores solidarios.
- f. Suscripción de un pagaré (y contrato de crédito).

---

## 2. Del expediente

El expediente de un crédito reestructurado deberá contener:

- a. Solicitud dirigida a la Junta Directiva.
- b. Estado de cuenta del asociado antes de la reestructuración.
- c. Historia de pagos.
- d. Cronograma anterior a la reestructuración.
- e. Calificación de Central de riesgo.
- f. Copia del comprobante de pago.
- g. Pagaré (si fuera el caso).
- h. Copia del informe de evaluación de cartera y del Comité de Crédito.

## 3. Los avales para la reestructuración

En operaciones de reestructuración de un crédito se mantendrán los mismos avales del crédito, que incluyen, Área de crédito y cartera, Comité de Crédito y Junta Directiva.

## **ARTÍCULO 46°. CLÁUSULA ACELERATORIA**

Las obligaciones contraídas por el deudor podrán ser exigibles, en su totalidad, antes del plazo pactado en los siguientes casos:

1. Por mora o incumplimiento en el pago de las cuotas mensuales.
2. Por venta del bien ofrecido como garantía sin previa autorización de FONCALDAS o cuando estos bienes estén siendo perseguidos por terceros en procesos jurídicos.
3. Por falsedad comprobada en los documentos y/o información que suministró el asociado para obtener el crédito.
4. Por exclusión o pérdida de la calidad de asociado a FONCALDAS.
5. Por cualquiera otra circunstancia prevista en el título valor suscrito o que conforme a derecho pueda establecerse por parte de FONCALDAS.
6. Por la no renovación oportuna de la póliza de seguro, sobre los bienes entregados en garantía.

---

## **CAPÍTULO VII**

### **PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES Y DISPOSICIONES FINALES**

#### **ARTÍCULO 47°. PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES**

Los integrantes de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y el Gerente, no podrán ser deudores solidarios de obligaciones de otros asociados, pero otros asociados si podrán respaldar las obligaciones de ellos, previo cumplimiento de todos los requisitos expuestos en el presente reglamento.

1. Cuando en Junta Directiva o en Comité de Crédito, se discutan asuntos referentes a obligaciones crediticias de modo particular y/o individual de alguno de los integrantes, él o ellos estarán impedidos para participar en el debate y la toma de decisiones.

2. Prohibición institucional: En ningún caso las personas con cargos de dirección, administración o vigilancia en FONCALDAS, podrán obtener para sí préstamos u otros beneficios similares por fuera de los establecidos para el común de los asociados.

#### **ARTÍCULO 48°. REFORMAS AL REGLAMENTO DE CRÉDITO**

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser discutida y aprobada por la mayoría de los miembros de la Junta Directiva.

La interpretación del presente reglamento, así como los vacíos que pudieran surgir, serán resueltos por la Junta Directiva exclusivamente, de acuerdo con la normatividad vigente.

#### **ARTÍCULO 49°. DISCRECIONALIDAD**

No obstante los lineamientos del presente reglamento, FONCALDAS se reserva el derecho de solicitar documentación adicional para el aná-



---

lisis de los créditos y de aprobar o negar cualquier solicitud de crédito, independiente del cumplimiento de la misma. Los nombres de las personas involucradas serán objeto de la “política de privacidad y confidencialidad” de FONCALDAS.

Si una operación es rechazada y el asociado solicita la devolución de los documentos, se le deben entregar únicamente aquéllos que él anexó. No se deben entregar documentos de FONCALDAS.

## **ARTÍCULO 50°. APLICABILIDAD DEL PRESENTE REGLAMENTO**

Todas las disposiciones contenidas en el presente reglamento se entenderán incorporadas a los documentos de las obligaciones crediticias otorgadas. Este reglamento será aplicable de manera exclusiva a los asociados activos de FONCALDAS y sus deudores solidarios.

En caso de desvinculación de FONCALDAS por cualquier causa, el pago de las deudas será pactado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18, Efectos de la Pérdida de la Calidad de Asociado, del Estatuto vigente.

## **ARTÍCULO 51°. DEFINICIONES BÁSICAS**

Para efectos del presente reglamento se definen los siguientes conceptos:

**CAPACIDAD DE ENDEUDAMIENTO:** Magnitud que representa el importe total de recursos que una persona puede tomar prestados, sin altas probabilidades de incurrir en insolvencia o iliquidez.

**CAPACIDAD DE PAGO:** Cantidad de dinero de que dispone mensualmente una persona, una vez realizados los descuentos de otras obligaciones y deducciones de Ley, para adquirir nuevos compromisos financieros y autorizado por la entidad pagadora.

---

**CAPITAL DE RIESGO:** Es el saldo resultante de restar al valor de las deudas, el valor de los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado.

**CATEGORÍA PLENA:** Es la clasificación de los Fondos de Empleados cuyo monto total de activos sea igual o superior a diez mil millones de pesos (\$10.000.000.000).

**CRÉDITO:** Son aquellas operaciones financieras otorgadas y desembolsadas por la entidad, en diferentes modalidades, de acuerdo con el reglamento y en cumplimiento del objetivo de cada una de ellas.

**DEUDOR SOLIDARIO:** Persona natural que se obliga al pago de una obligación ajena, en los mismos términos previstos para el obligado que recibió el beneficio directo por el cual se obligó.

**D.T.F.:** Es el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días (tasas de los certificados de depósito a término) del sector financiero, es calculado semanalmente por el Banco de la República.

**GARANTÍA:** Seguridad que el asociado brinda al Fondo de Empleados para el pago de una obligación propia o ajena, adquirida con este.

**GARANTIAS ADMISIBLES:** Son aquellas para respaldar obligaciones de crédito que cumplen con las siguientes condiciones: que la garantía o seguridad constituida tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir el monto de la obligación, que ofrezca un respaldo jurídicamente eficaz para garantizar el pago de la obligación contraída, en caso de ser necesario.

**GARANTÍA REAL:** Otorgamiento de hipoteca sobre bien inmueble hasta primer grado o de prenda sobre el bien mueble (vehículo).

---

**GRUPO FAMILIAR:** Los padres, cónyuge, hijos (as) y hermanos (as) del asociado.

**INTERÉS DE MORA:** Sanción pecuniaria, que se impone al deudor por el incumplimiento en el pago de una obligación.

**LEGALIZACIÓN:** Presentación de documentos soporte, que certifican la debida destinación de un crédito.

**PAGARÉ:** Título valor que contiene una promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero o el legítimo valor del documento a su vencimiento, al legítimo tenedor del título.

**PATRIMONIO TÉCNICO:** Según su definición en el Decreto 344 de 2017.

**PIGNORACIÓN DE AHORROS:** Es el respaldo de una obligación con ahorros, en sus dos modalidades:

a. Contractuales: Se perfecciona con la manifestación escrita, suscrita por el asociado, de que se otorgan en garantía.

b. A término: Con la entrega de un CDAT o CDT, debidamente cedido en garantía, por parte del asociado al Fondo de Empleados.

**NÚMERO DE RADICACIÓN:** Número asignado a un préstamo, de acuerdo al turno de solicitud.

**SALARIO BÁSICO:** Asignación mensual fija que recibe el trabajador por prestación de servicios.

**S.M.M.L.V.:** Salario mínimo mensual legal vigente.

**TASA DE INTERÉS:** Porcentaje acordado por las partes en contraprestación a la entrega de una suma de dinero determinada en desarrollo de un contrato de mutuo acuerdo.

---

**TASA DE INTERÉS PREFERENCIAL:** Es un porcentaje inferior al “normal” o general (que puede ser incluso inferior al costo de fondeo establecido de acuerdo a las políticas del Gobierno) que se cobra a los préstamos destinados a actividades específicas que se desea promover.

Los asuntos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Junta Directiva y en todo caso se acogerá el cumplimiento de lo pertinente contenido en la Circular Básica Contable y Financiera N° 004 de 2008, el Decreto 344 de 2017 y la Circular Externa N° 08 de 2017 de la Supersolidaria, entre otras o aquellas que las complementan, sustituyan, modifiquen o deroguen.

El presente reglamento fue aprobado el 08 de agosto de 2018, mediante Acta 107 de Junta Directiva, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y entrará en vigencia a partir del dieciséis (16) de octubre de 2018.

Dado en Manizales, a los 08 días del mes de agosto de 2018.

En constancia de su aprobación firman:



**CARLOS EDUARDO GIRALDO MURILLO**

Presidente Junta Directiva 2017-2019



**JOSE ARTEMO ACEVEDO LÓPEZ**

Secretario Junta Directiva 2017-2019

“Donde hay una empresa de éxito, alguien tomó alguna vez una decisión valiente” Peter F. Drucker (1909-2005).

Manizales, septiembre de 2018.

---

## **MODALIDADES DE CRÉDITO**

### **LÍNEAS DE CRÉDITO DE CONSUMO**

1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN
2. CRÉDITO COMPRA DE CARTERA
3. CRÉDITO PARA LA SUSTITUCIÓN DE PASIVOS
4. CRÉDITO NUEVO ASOCIADO Y PRIMERA VEZ
5. CRÉDITO GRUPO FAMILIAR

### **CRÉDITO CON PAGO ÚNICO SOBRE PRIMAS, BONIFICACIONES Y OTROS**

### **CRÉDITOS PAGADEROS POR CAJA O EXTRA NÓMINA**

1. AVANCES
2. CRÉDITO DE BONOS
3. CRÉDITO DE CONSUMO DE ACTIVIDADES PROMOVIDAS POR FONCALDAS
4. CRÉDITO ROTATIVO CON TARJETA

### **LÍNEAS DE CREDITO SOCIAL**

1. CRÉDITO EDUCATIVO
2. CRÉDITO DE SALUD
3. CRÉDITO DE VACACIONES

### **CRÉDITO HOTEL CAMPESTRE VILLA BEATRIZ**

### **CRÉDITO SEGUROS FONCALDAS**

### **LÍNEA DE CRÉDITO DE HOGAR**

### **CRÉDITO PARA COMPRA DE VEHÍCULO**

---

Esta edición se terminó de imprimir  
en el mes de Octubre de 2018  
en los talleres litográficos de  
Editorial Andina  
Manizales - Colombia